

SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

5/04

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de octubre dos mil cuatro, se reunieron en la Sede Social del Patronato, sita en C/.Dénia núm.2-4, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa Pastor Lillo (1), los señores D.José Juan Zaplana López (2), Vicepresidente del O.A.L, y los siguientes vocales:

3. D. Victoriano López López	PP
4. D. José Antonio Guijarro Sabater	PSOE
5. D.Juan Rodríguez Llopis	ENTESA
6. D. Domingo Jesús Ramón Menargues	Coordinador Actividades Deportivas.
7. D. Lourdes Sempere Quesada	Gerente
8. D. José Manuel Ferrándiz Beviá.	Clubes Deportivos
9. D. Roque González Platero	Clubes Deportivos
10. D ^a Maria Soledad Lillo Vicente	Padres de Alumnos EE.DD.
11. D ^a Adelaida Elvira Pizones Fernández	Alumnos EE.DD.
12. D. Jorge Gisbert López	Profesor E.F.
13. D. Juan Pascual Alonso Fuentes <i>Victor Canteras</i>	Sindicatos

al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria de la Asamblea General del Patronato Municipal de Deportes, asistidos por el Secretario, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Delegada, D^a M^a Salvadora Zaragoza Sogorb y la Tesorera D^a M^a Leonor Tomás Such

No asisten:

D. Francisco Canals Beviá BLOC

Abierto el acto por la presidencia, se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba por unanimidad el Acta de la sesión anterior de fecha 23 de julio 2004.

2. DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

Se da cuenta del Acuerdo de Modificación del Régimen de Sesiones de la Comisión Ejecutiva, aprobado por dicho órgano en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2004, que literalmente dice:

Vista la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, en la que EXPONE:

Que el artículo 28 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, establece que su Comisión Ejecutiva se reunirá como mínimo una vez al mes en sesión ordinaria.

No obstante lo anterior, dada la frecuencia de los asuntos que es previsible haya de atender la Comisión y respetando el mínimo expresado, la Comisión Ejecutiva adopta por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que la Comisión Ejecutiva del Patronato Municipal de Deportes, celebrará sesión ordinaria a las 9'30 horas del primer lunes de cada mes.

Caso de que alguno de dichos lunes, fuera festivo, la sesión se convocará para el día hábil siguiente.

SEGUNDO.- Dar cuenta de los presentes acuerdos a la Asamblea General.

La Asamblea queda enterada.

3. DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES" (EXpte. C SERV 1/04).

Se da cuenta del Acuerdo de Adjudicación del Contrato de Servicios "Organización y Coordinación de los Juegos Deportivos Escolares" (Expte. 1/04), aprobado por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2004, que literalmente dice:

De conformidad con el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 6 de septiembre de 2004 en la que EXPONE:

CONOCIMIENTO INFORME VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO PARA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN CONSISTENTE EN ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES.

Presupuesto de Contratación: 49.569,36 Euros totales (24.784,68 Euros anuales)

Iva incluidos

Procedimiento de Adjudicación: Concurso en procedimiento abierto

Exigencias documentales sobre las que tiene lugar la calificación: Se especifican en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas (cláusula 5)

Aprobación expediente de contratación: Asamblea General de fecha 17/06/2004

Tramitación: Ordinaria

Mesa de Calificación de documentación administrativa y Apertura de Ofertas: 29/07/2004.

En San Vicente del Raspeig, a seis de septiembre de dos mil cuatro, siendo las 10 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con la composición aprobada por acuerdo de la Asamblea General de fecha 16/07/04 con asistencia de José Juan Zaplana López que actúa como Presidente de la Mesa, y actuando como Vocales: Lourdes Sempere Quesada, Gerente del O.A.L. Patronato Municipal

Sesión Ordinaria Asamblea General de 4.Octubre .2004

de Deportes, M^a Salvadora Zaragoza Sogorb, Interventora Delegada, y Armando Etayo Alcalde, Secretario Accidental de la Corporación que actúa también como Secretario de la Mesa, dando fe del Acto.

Interesa, de modo previo, retrotraer el expediente al Acto de **Calificación de documentación administrativa y Apertura de Ofertas** celebrado el día 29 de julio de 2004, cuyo resultado fue el siguiente:

<<

Como consecuencia de lo que antecede, la Mesa **ACUERDA:**

PRIMERO: Admitir al Concurso a las Plicas admitidas en la calificación de documentación administrativa.

SEGUNDO: Dar traslado de la oferta admitida al Técnico competente para su evaluación conforme a los criterios del apartado 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, tras lo cual se someterá nuevamente a esta Mesa a los efectos de formular Propuesta de Adjudicación.

Por tanto, es objeto de este acto conocer la Valoración Técnica de la Oferta realizada por el Coordinador de Deportes, D. Domingo J. Ramón Menargues, en su informe de fecha 2 de septiembre de 2004, que forma parte del expediente, con el siguiente tenor:

INFORME TECNICO DE VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

D. Domingo Ramón Menargues, Coordinador de Deportes del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en relación con la contratación del Servicio Juegos Deportivos Municipales Escolares”, y una vez examinados los antecedentes del expediente en que consta que concurren a la licitación tres ofertas, que fueron:

Plica nº 1 Sacex, Sistema de Actividades Extraescolares

Plica nº 2 Idex, Ideas y Expansión

Plica nº 3 Gestkal XXI, S.L

SACEX

Memoria de la actividad:

No informa sobre las características técnicas del servicio, ni presenta una memoria de la organización y coordinación de los Juegos Deportivo Municipales.

Informa muy superficialmente sobre los objetivos generales, funciones y contenidos del programa.

Mejora económica:

El precio que oferta por los dos años es de 49.566€, con lo cual hay una “mejora” de 3.36€ sobre el precio indicado en el pliego de condiciones.

Mejoras en la prestación:

No presenta documentación.

Experiencia en contrato:

No presenta documentación

I dex, Ideas y Expansión

Memoria de la actividad:

Organiza y dispone de los medios necesarios para la realización de todos los partidos, así como de la gestión de los arbitrajes.

Realizará una campaña de promoción en todos los centros escolares, y sus funciones serán:

- Ofrecer información puntual de las actividades
- Definir la organización y orientación del servicio

Creación de una página web para hacer llegar a los jóvenes, centros educativos, toda la información que necesiten sobre los Juegos, y en la que incluyan entrevistas, eventos deportivos y noticias, además de disponer del calendario de competición.

Servicio personalizado de apoyo a la AMPAS en caso de solicitud de monitores

Servicio de coordinación indicando días y horario establecido:

- Atender asuntos relacionados con los Juegos
- Reuniones con los monitores
- Registro de incidencias

Equipo Técnico:

-Coordinador general: maestro con especialidad en Educación Física

-Coordinador por colegio, que realizará 2 horas semanales por cada centro inscrito

Realizarán una memoria mensual sobre la actividad para un mejor control del servicio.

Actividades Complementarias:

Conferencia en los centros escolares

- Se realizará una charla en cada centro escolar y se basará en cada una de las especialidades deportivas que incluyen los Juegos Deportivos.
- Reuniones periódicas con las AMPAS y directores de los centros escolares.
- No informa como va a desarrollar el censo de las instalaciones deportivas.
- Tramitará la documentación necesaria ante Consellería .
- Colaborará en la organización y coordinación en la fase provincial y autonómica.

Durante el curso escolar organizará:

Cross escolar: medios materiales, carpas, dorsales, avituallamiento.

Clausura de los Juegos Deportivos Municipales: degustación participantes, animación musical.

Muestra de clubes para escolares:

- Muestra de información y difusión de actividades municipales.

No aporta información acerca de los recursos humanos para la organización de estas actividades.

Mejora económica:

El precio que oferta es de 24.784,68 €, la misma cantidad indicada en el pliego de condiciones.

Sesión Ordinaria Asamblea General de 4.Octubre .2004

Mejoras en la prestación: Presentará una memoria mensual de la actividad.
Experiencia en contratos: No presenta documentación.

GESTKAL XXI

Memoria del servicio:

Presenta un calendario para la organización de los Juegos Deportivos y dispone de los medios necesarios para la realización de los encuentros. Incluye una guía de la competición para todos los equipos participantes.

Informa ampliamente del desarrollo de las competiciones

Basan la campaña de lo Juegos en díptico y carteles, donde se recogerá toda la información.

Presentan el vestuario del personal donde iría serigrafiado el logo del Patronato.

Para la promoción de los Juegos llevan a cabo una serie de actividades:

- jornada de clausura con entrega de diplomas
- crean un puesto de relaciones externas (AMPAS y directores de centros escolares)
- difusión en los medios de comunicación.
- jornadas programadas

Crearán una página web para informar a los escolares y a los centros, de la evolución de los Juegos.

Ofrecerá personal de entrenamiento a las distinta AMPAS de la localidad.

Pondrá un coordinador por cada centro escolar, con las funciones detalladas para atender correctamente las necesidades de cada uno de ellos.

Presenta información detallada del servicio de coordinación y organización en cada centro escolar con:

- objetivos
- funciones
- hoja de evaluación
- fichas de alumnos
- informe de las instalaciones
- parte diario de trabajo
- hoja de información a los padres
- parte de incidencia.

Actividades complementarias:

Presentan un calendario provisional para las charlas informativas y las conferencias en los centros escolares.

Reuniones con las AMPAS y directores de los centros para informarles de las actividades previstas.

Realizaran un censo de las instalaciones deportivas de los centros escolares, informando de su situación, proponiendo mejoras y aportando dossier fotográfico.

Los coordinadores de cada centro tramitaran toda la documentación necesaria para la inscripción de los Juegos Deportivos.

Organizará y planificará la fase provincial y autonómica si fuese necesario.

Organización de cuatro jornadas deportivas:

Cross escolar - 14 coordinadores de centros escolares y 6 monitores

Sesión Ordinaria Asamblea General de 4.Octubre .2004

Recursos materiales – arco salida, y llegada, avituallamiento, cinta delimitadora, trofeos.

Se promocionará a través de 200 dípticos informativos, 1 anuncio en prensa local stand de información de la actividad y 500 carteles informativos.

Duatlon: los mismos recursos humanos y materiales y se promocionará como el cross escolar

Gymkhana: 14 coordinadores de centros escolares, 6 monitores

Recursos materiales: pintura, material deportivo, material de papelería, lúdico y diverso.

Se promocionará como el cross escolar y el duatlon.

Clausura de los Juegos Deportivos Escolares:

Con el fin de clausurar los Juegos, proponen una fiesta deportiva – aerobic en la calle, concurso de triples y actividades culturales.

Los recursos humanos son los mismos que en las actividades mencionadas anteriormente y el recurso material indica que es diverso

El contratista presenta el organigrama de todo el personal adscrito al servicio y el representante de la empresa, así como los certificados de estudios correspondientes y el curriculum vital de cada profesor.

Mejora económica:

El precio que oferta por los dos años es de 49.400€, con lo cual hay una mejora de 169,36 € sobre el precio indicado en el pliego de condiciones.

Mejora en la prestación:

- regalo de una gorra con el logotipo de los Juegos Deportivos a todos los participantes
- evaluación de la calidad del servicio, con una encuesta que realizará mediante entrevistas a diferentes colectivos implicados (directores de los centros, representantes de las AMPAS, monitores y coordinadores)

Experiencia en contratos:

- .Universidad de Alicante, 28 meses de contratación de monitores
- .Ayuntamiento de Benisa, 56 meses de contratación de monitores
- .Ayuntamiento de Crevillente, 19 meses de contratación de monitores
- .Ayuntamiento de Javea, 24 meses de contratación de monitores
- .Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, 36 meses de contratación de monitores

EMPRESA	VALOR TÉCNICO	MEJORA ECONOMICA	MEJORAS EN LA PRESTACIÓN	EXPERIENCIA ACREDITADA	PUNTUACIÓN TOTAL
SACEX	0,5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0,5 puntos
IDEX	2 puntos	0 puntos	0,15 puntos	0 puntos	2,15 puntos
GESTKAL XXI	4 puntos	0,32 puntos	0,40 puntos	1 punto	5,72 puntos

Mejora económica: Se valora cada 80 € de mejora económica 0,15 puntos

Mejora en la prestación: Por el regalo de una gorra (publicidad de los Juegos) 0,15 puntos.

Por la evaluación de la calidad del servicio 0,25 puntos

Experiencia acreditada: Por la experiencia en contratos con la Administración local 1 punto.

>>

Es por ello que la Comisión Ejecutiva del O.A.L, **una vez acreditado en el expediente el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social**, según exige el art. 79.2 Texto Refundido Ley de Contratos de Administraciones Públicas, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las Resoluciones de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de "**ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES**" a **GESTKAL XXI, S.L.(C.I.F. B-53108346)** por el precio cierto de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (**49.400,00 €**), y con arreglo a los términos de su oferta, teniendo en cuenta que si el Coordinador del Servicio designado por la empresa es también de Coordinador de las Escuelas Deportivas Municipales, no podrá simultanear su actividad con el puesto de monitor de Escuelas Deportivas.

TERCERO: Disponer el gasto contractual resultante con cargo a las previsiones presupuestarias vigentes.

CUARTO: Designar como Supervisor Municipal del servicio al Coordinador de Deportes, Domingo J. Ramón Menargues.

QUINTO: Notificar a las Plicas concurrentes para su conocimiento y efectos, requiriendo a la adjudicataria para la constitución de Garantía Definitiva por importe de **1.976,00 €** en Tesorería Municipal, prevista en las condiciones de contratación, dentro del plazo de **15** (quince) días naturales contados desde la notificación de este acuerdo y de modo previo a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO: Comunicar a Tesorería e Intervención y a la Dirección Técnica designada, a los oportunos efectos de este acuerdo.

La Asamblea queda enterada.

4. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

Vista la Propuesta del Sr. Concejal de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (Alicante), en la que **EXPONE:**

Que ante la expedición, diligenciado, cotejo y fotocopia de documentación, así como bastanteo de poderes por el personal al servicio de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes y la inexistencia de Tasa por la prestación de estos servicios o realización de estas actividades que tenga por objeto cubrir el coste de los mismos, se considera conveniente la aprobación de una Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición de documentos.

Las Tasas se configuran como la regulación de un tributo propio de las Entidades Locales, tributo cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

Sesión Ordinaria Asamblea General de 4. Octubre .2004

las Haciendas Locales, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción obligatoria.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que de acuerdo con el art. 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, corresponde la aprobación de las Ordenanzas Fiscales a la Asamblea General para sometimiento a la superior aprobación del Pleno.

Que la competencia para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos propios, corresponde, a tenor de los artículos 22.2.e) y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de los miembros presentes.

Por lo que, en consecuencia, la Asamblea General, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 11 votos a favor y 2 abstenciones (Sres. Guijarro y Rodríguez), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la imposición y ordenación de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG", aprobando provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora que quedará redactada según se adjunta a esta Propuesta (con la modificación que se indica en las intervenciones).

SEGUNDO.- Elevar estos acuerdos a la superior aprobación del Pleno.

Intervenciones:

D. José Antonio Guijarro Sabater manifiesta su extrañeza por algunos de los conceptos que aparecen en las tarifas, como copias de planos.

D. José Juan Zaplana López, Vicepresidente del O.A.L. explica que se ha tomado como base la Ordenanza del Ayuntamiento, eliminando los conceptos que no se pueden dar en el Patronato, pero manteniendo alguno que eventualmente pueden producirse como las copias de planos.

También confirma, a pregunta de D. Juan Rodríguez Llopis, que las cantidades que figuran son las mismas que las del Ayuntamiento.

El Sr. Rodríguez plantea además que debía eliminarse o sustituirse por lo que proceda la mención al Padrón de Beneficencia en la Ordenanza, a lo que todo la Asamblea queda conforme, debiendo incorporarse al texto que se eleve al Pleno

5. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

Sesión Ordinaria Asamblea General de 4. Octubre .2004

De conformidad con la Propuesta del Sr. Concejal de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (Alicante), en la que **EXPONE:**

Que ante la posibilidad de que se realicen pruebas selectivas de personal por este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes y la inexistencia de Tasa que permita cubrir el coste de la realización de estas pruebas, se considera conveniente la aprobación de una Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

Las Tasas se configuran como la regulación de un tributo propio de las Entidades Locales, tributo cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- c) Que no sean de solicitud o recepción obligatoria.
- d) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que de acuerdo con el art. 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, corresponde la aprobación de las Ordenanzas Fiscales a la Asamblea General para sometimiento a la superior aprobación del Pleno.

Que la competencia para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos propios, corresponde, a tenor de los artículos 22.2.e) y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de los miembros presentes.

Por lo que, en consecuencia, la Asamblea General, por mayoría de 11 votos a favor y 2 abstenciones (Sres. Guijarro y Rodríguez), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la imposición y ordenación de las **TASAS POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG"**, aprobando provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora que quedará redactada según se adjunta a esta Propuesta.

SEGUNDO.- Elevar estos acuerdos a la superior aprobación del Pleno.

6. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

Vista la Propuesta del Sr. Concejal de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (Alicante), en la que **EXPONE:**

Que la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicios por el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San

Sesión Ordinaria Asamblea General de 4.Octubre .2004

Vicente del Raspeig, se configura como la regulación de un recurso de la Hacienda Local, establecido en el artículo 41 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Que según dicho artículo 41, se establece que:

“ Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.B) de esta ley.”

Siendo las circunstancias del art. 20.1.B), las siguientes:

a) *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados .../...*

b) *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.*

Que no sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.”

Que el artículo 44, determina que:

“ 1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas o culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”.

Que debido a que dicha ordenanza ha sido modificada casi en su totalidad, se estima conveniente derogar la actual Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicios por el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, para adecuarla a la legislación vigente y aprobar el establecimiento del Precio Público por la utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicios por el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig en su nueva redacción.

Que de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, corresponde su aprobación a la Asamblea General para sometimiento a la superior aprobación de la Corporación.

Que la competencia para la aprobación de las Ordenanzas Reguladoras de los precios públicos, corresponde, a tenor del artículo 47.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al Ayuntamiento Pleno por la mayoría simple de los miembros presentes a tenor del art. 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo que, en consecuencia, la Asamblea, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 11 votos a favor y 2 abstenciones (Sres. Guijarro y Rodríguez), ACUERDA:

PRIMERO.- Derogar la vigente Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicios por el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, a partir de 1 de Enero de 2005.

SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento del Precio Público por la utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicios por el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, aprobando provisionalmente la Ordenanza Reguladora del mismo que quedará redactada según se adjunta a esta Propuesta.

TERCERO.- Que se eleve la presente aprobación de Precios Públicos a la superior aprobación del Pleno.

Intervenciones:

D. José Antonio Guijarro Sabater plantea su disconformidad con las tarifas propuestas, comparándolas con la Ordenanza de 2003, destacando la variación de la edad relevante para cambio de tramo (de 16 a 17 años), la diferenciación entre empadronados y no empadronados, el incremento de las tarifas de las Escuelas Deportivas de invierno entre un 50 y un 90 por 100, según los casos, entre otras cuestiones.

Tanto el Sr. Vicepresidente como la Gerente explican que no han subido las tarifas, ni siquiera el IPC, que el Sr. Guijarro se refiere a la Ordenanza del ejercicio anterior, que debía comparar con la de 2004, la vigente.

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se presentan asuntos.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO


Luisa Pastor Lillo


José Manuel Baeza Menchón